



## INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN EL CENTRO (CURSO 2017/18)

### NORMATIVA

La normativa reguladora de la admisión de alumnos en Centros sostenidos con fondos públicos está contenida en las siguientes disposiciones:

- **RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2017**, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se concreta la gestión del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes de Castilla y León para cursar en el curso académico 2017-2018 enseñanzas sostenidas con fondos públicos de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato.
- **ORDEN EDU/570/2016, de 16 de junio**, por la que se modifica la Orden EDU/178/2013, de 25 de marzo, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **ORDEN EDU/178/2013, de 25 de marzo**, por la que se desarrolla el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 13/2016, de 5 de mayo** por el que se modifica el Decreto 11/2013, de 14 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.
- **DECRETO 11/2013, de 14 de marzo**, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

### OFERTA DEL CENTRO

Este Centro de enseñanza realiza una **oferta educativa católica**, de conformidad con los principios, objetivos y medios señalados en su carácter Propio o Ideario.

Si se desea consultar el Proyecto Educativo del Centro (PEC), el reglamento de régimen interior (RRI), y toda la información referente al carácter propio y a la Misión, Visión, Valores del Centro, puede realizarse en la web del Centro ([www.colegiojuancruz.org](http://www.colegiojuancruz.org)) o solicitándolos en Secretaría.

### CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

**Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro docente solicitado:**

- |   |   |
|---|---|
| a) Centros solicitados en la misma unidad territorial de admisión que la del domicilio alegado (límite municipal) | 8 |
|---|---|

**Hermanos matriculados en el centro o padres o tutores legales que trabajen en él.**

- |   |   |
|---|---|
| a) Primer hermano   | 8 |
| b) Cada uno de los demás hermanos   | 4 |
| c) Por tener a alguno de los padres o tutores legales trabajando en el centro | 8 |

**Rentas anuales de la unidad familiar**

- |   |   |
|---|---|
| a) rentas anuales minoradas inferiores o iguales al IPREM | 3 |
|---|---|

**Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33% en el alumno o en alguno de**



<b>sus progenitores o hermanos:</b>	
a) En el alumno	2
b) En alguno de sus padres o hermanos (hasta un máximo de 2)	1
<b>Condición legal de familia numerosa</b>	
a) General	2
b) Especial	3
Otro que, basándose en circunstancias objetivas y justificadas, pueda determinar el consejo escolar del centro.	2

## DOCUMENTACIÓN

- Tendrá la consideración de domicilio familiar aquél en el que figuren empadronados el alumno y al menos uno de sus progenitores o tutores. La acreditación deberá realizarse mediante la aportación de certificado o informe de empadronamiento, salvo que se autorice su verificación electrónica por la Administración.
- Podrá considerarse, a efectos de valorar la proximidad al centro docente solicitado, el lugar de trabajo de los progenitores o tutores del alumno. La acreditación de esta circunstancia se realizará de las siguientes formas:
  - a) Para trabajadores por cuenta ajena, mediante certificación de la empresa en la que figuren los datos personales de la persona interesada, alta en la Seguridad Social y los referidos al puesto que ocupa y al domicilio en que se desarrolla.
  - b) Para trabajadores por cuenta propia, mediante una certificación de estar dado del alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, alta en la Seguridad Social y, en su caso fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de una fotocopia de la licencia de apertura expedida por el ayuntamiento correspondiente, o la comunicación previa de actividades, y en ambos casos una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
- Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán comparando su cuantía con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente. Su acreditación deberá realizarse mediante la aportación de las copias de las declaraciones del IRPF de los solicitantes, incluidas en su caso las complementarias, salvo que se autorice su verificación electrónica por la Administración.
- Las minusvalías, que deben ser iguales o superiores al 33%, serán comprobadas por la Administración y, si no se autorizase dicha comprobación, se acreditarán mediante certificación emitida por el organismo público competente.
- Tendrá la consideración de familia numerosa la así reconocida en la normativa vigente. Su acreditación deberá realizarse mediante la aportación de copia del título vigente, que no será necesaria en el supuesto de que el título haya sido expedido en la Comunidad de Castilla y León y se haya autorizado su verificación electrónica por la Administración.

## CRITERIOS DE DESEMPATE

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca desempate, los criterios que se exponen a continuación:

- a) Existencia de discapacidad en el alumno.



- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas anuales de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores del alumno.
- f) Existencia de discapacidad de algún hermano.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante orden alfabético en base al sorteo público que se celebrará por la Dirección General de Política Educativa el día 10 de marzo de 2017.

## CRITERIO COMPLEMENTARIO APRECIADO POR EL CENTRO

A los efectos de la baremación de los alumnos solicitantes y en lo relativo al criterio complementario que puede establecer el Centro, se hace constar que este Centro tiene autorizado el siguiente criterio:

**Que el solicitante sea familiar hasta 1er grado de consanguinidad de un antiguo alumno del centro o que tenga hermanos menores no matriculados en el centro solicitado.**

El Criterio complementario ha sido aprobado y publicado según la *Resolución de la Dirección Provincial de Educación de León por la que se aprueban las plazas vacantes por cursos de cada centro sostenido con fondos públicos y el listado de criterios complementarios para el curso 2017/2018*. Puede consultar la normativa en la web EDUCA de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

## NÚMERO DE VACANTES

*\*Este curso es Sección Bilingüe*

CURSO	Nº DE VACANTES
1º Educación Infantil (3 años)	25 (2 NEE)
2º Educación Infantil (4 años)	0
3º Educación Infantil (5 años)	0
1º Educación Primaria*	0
2º Educación Primaria*	3 (2 NEE, 1 ANCE)
3º Educación Primaria*	1 (1 NEE)
4º Educación Primaria*	1 (1 NEE)
5º Educación Primaria*	0
6º Educación Primaria*	0
1º Educación Secundaria Obligatoria*	4 (1 NEE, 3 ANCE)
2º Educación Secundaria Obligatoria*	0
3º Educación Secundaria Obligatoria*	0
4º Educación Secundaria Obligatoria*	12 (2 NEE, 3 ANCE)

Estas vacantes han sido autorizadas por la Dirección Provincial de Educación el día 22 de mayo de 2017.

Puede consultar la normativa en la web EDUCA de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.



## UNIDAD TERRITORIAL DE ADMISIÓN

La unidad territorial a la que pertenece el Centro comprende el municipio de León y Armunia. Esta unidad territorial ha sido fijada y publicada según la *Resolución de la Dirección Provincial de Educación por la que se aprueban las unidades territoriales de admisión, adscripción entre centros docentes y su tipificación, para la escolarización de alumnos en el curso escolar 2016/2017*. Puede consultar la normativa en la web EDUCA de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

## FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- **El formulario de solicitud de admisión se podrá descargar del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>)**. Si hubiese algún problema con su descarga, también estará a disposición de los interesados en los centros docentes, en las Direcciones Provinciales de Educación, en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).
- Cada alumno sólo podrá presentar **una solicitud de admisión**.
- La única solicitud se presentará **en el Centro de la primera opción**.
- En la solicitud se indicará el centro docente solicitado, que se consignará como primera opción, así como potestativamente hasta seis centros adicionales a los que optar en caso de no resultar adjudicatario de plaza en el primero.
- Junto a la solicitud de admisión se presentará el DNI o NIE, además de la documentación para la acreditación de las circunstancias puntuables alegadas a efectos de la admisión en las que no se autorice a la Administración educativa para su verificación electrónica.
- **Junto con la solicitud se acompañará, en todo caso, copia del Libro de Familia y del D.N.I. del alumno (si lo tuviese)**.
- **La solicitud debe ser presentada por uno de los solicitantes que figuren en ella que deberá acreditar su personalidad con el DNI. Si la presentase otra persona distinta deberá acompañar fotocopia del DNI de uno de los solicitantes y autorización firmada por ellos para presentar la solicitud.**
- Se podrá desistir de la solicitud hasta el día 9 de mayo, solicitándolo por escrito en el Centro donde ha sido cursada junto con la copia de la solicitud presentada.

## CALENDARIO

El calendario del procedimiento de admisión se sujetará a las siguientes fechas:

- El plazo para la presentación de las solicitudes es el comprendido **entre el 16 de marzo y el 5 de abril**.
- Fecha de publicación del listado provisional de baremo de solicitudes: **10 de mayo**.
- Plazo de presentación de reclamaciones al baremo: **del 11 al 15 de mayo**.
- Fecha de publicación de la lista de adjudicación definitiva de plazas: **23 de junio**.

## PLAZO DE MATRICULACIÓN ORDINARIOS

- **La matrícula se realizará con carácter ordinario del 23 al 30 de junio para Educación Infantil y Primaria y del 23 de junio al 7 de julio para ESO**
- La matrícula para Educación Infantil y Primaria con carácter extraordinario se realizará del **1 al 6 de septiembre**.
- Educación Secundaria Obligatoria para aquellos alumnos que tengan que realizar pruebas en septiembre: **del 4 al 8 de septiembre (plazo extraordinario)**



## SEDE DE LAS COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

C/ Párroco Carmelo Rodríguez, s/n.

LA PRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA SOLICITUD PARA ACCEDER A LAS MISMAS ENSEÑANZAS O LA PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, DARÁ LUGAR A LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PRIORIDAD QUE PUDIERAN CORRESPONDER AL SOLICITANTE Y SERÁ TRAMITADA EN EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE ADMISIÓN.

**TODAS LAS FAMILIAS INTERESADAS TIENEN A SU DISPOSICIÓN PARA SU CONSULTA, EN LA SECRETARÍA DEL CENTRO Y EN LA PÁGINA WEB, EL PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO, EL CARÁCTER PROPIO Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

En León, a 6 de marzo de 2017.



RICARDO GONZÁLEZ DEL VAL  
Director